ANEXO I Res. DNCP N 2435/2018

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 16/06/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID-19". ID. 398.159

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, en cumplimiento con su misión institucional, se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación y el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia de la COVID-19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.

Que, en tal sentido, nuestra Entidad se encuentra brindando apoyo a los hospitales referentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante el déficit de stock de medicamentos debido al aumento considerable de pacientes internados, y que en coordinación con la Dirección General de Insumos Estratégicos – MSP y BS, el Parque Sanitario de la DIBEN ha elaborado el listado de los medicamentos de mayor y urgente requerimiento para el tratamiento de los internados infectados por la COVID-19.

Que por Decreto N° 5041 del 19/03/2021, se aprobó la ampliación de créditos presupuestarios para la ayuda a pacientes internados en terapia intensiva de distintos hospitales públicos del país con diagnóstico de COVID-19.

Que se debe ejecutar la adquisición de los medicamentos en la brevedad posible, teniendo en cuenta que los plazos normales de contratación por Licitación Pública Nacional son bastante extensos para dar respuesta a la presente situación de emergencia sanitaria.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorándum s/n° de Fecha: 04/05/2021. Dependencia de Origen: Parque Sanitario - DIBEN.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 398.159.
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.X.)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 23/2021 de fecha 11/05/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.
Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorándum s/n° del Parque Sanitario - DIBEN de fecha 04/05/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(.X.) Existan razones justificadas para la **adquisición** o locación **de bienes por** razones técnicas o **urgencias impostergables**; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el Decreto N° 2.992/19. Establece en su Art. 77°. *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".* De dicha norma se puede deconstruir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación de la COVID-19, en la población paraguaya, no pudo ser prevista, y tanto su expansión como la cantidad de personas internadas a causa de ello, se dio en forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que, contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, teniendo en cuenta que los plazos normales de contratación son bastante extensos para dar respuesta a la presente situación de emergencia sanitaria.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: *"En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de contratación pública"*. Así mismo, el presente procedimiento se regirá por la Resolución DNCP N° 1697/20, a fin de salvaguardar los intereses generales de las compras públicas

Que, por tanto, teniendo en cuenta la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, en atención a que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por la DIBEN, como la salud y la vida de los recurrentes de esta entidad, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Carmelo Torres Marecos
Dirección de Contrataciones Públicas
DIBEN